

LEY 10.582

Declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble ubicado en el partido de Mercedes

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º. Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, el inmueble ubicado en el partido de Mercedes, designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Manzana 171-m, Parcelas 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17, inscripción de dominio a los Folios 123/56 y 603/60, del Registro del Partido de Mercedes, a nombre de José Antonio Planas, propiedad del nombrado o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios con destino a establecimiento educativo.

Art. 2º. El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto vigente, Carácter 2, Jurisdicción 09, Sección 2, Ítem 5, Unidad de Organización 1, Código 4-2-4, Sector 6, Partida Principal 10.

Art. 3º. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a veintidós días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y siete.

PASCUAL CAPPELLERI

AMILCAR ZUFRIATEGUI

Carlos Alberto Bartoletti
Secretario de la C. de DD.

Luis María Ceruti
Secretario del Senado

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Poder Ejecutivo entrado en Diputados el 4 de julio de 1985.

Aprobado por Diputados el 15 de mayo de 1986.

Aprobado por el Senado con modificaciones el 7 de mayo de 1987.

Sancionada por Diputados el 22 de octubre de 1987.

Promulgada el 9 de noviembre de 1987, por Decreto Nº 9.710/87.

Publicada en el Boletín Oficial el 1º de diciembre de 1987.